



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DEL INSTITUTO EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL
DISTRITO DE QUICHUAS, PROVINCIA DE
TAYACAJA, REGIÓN HUANCVELICA**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
EN EL DISTRITO DE QUICHUAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN
HUANCVELICA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto Educación Superior Tecnológico Público, con sede en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, con la finalidad de fortalecer la formación técnica profesional, ampliar el acceso a la educación superior pública y contribuir al desarrollo productivo, económico y social de la región.

Artículo 2.- Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación, implementación y funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público, con sede en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, como entidad de formación técnica orientada a la generación de capital humano calificado, al cierre de brechas educativas y al fortalecimiento de las capacidades productivas y laborales de la población, en concordancia con las necesidades del desarrollo local y regional.

Artículo 3. Sede institucional

El Instituto Educación Superior Tecnológico Público, con sede en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, pudiendo establecer sedes descentralizadas o programas de extensión educativa conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley

En el marco de la declaración de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo 2°, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Tayacaja, gestiona y prioriza las acciones necesarias para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de creación del Instituto Educación Superior Tecnológico Público, conforme a la normativa vigente y en el marco de la disponibilidad presupuestal.

Lima, febrero del 2026

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Francis Porales Castro

Poricon Qui

Edgar Tello Monts



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

La educación superior tecnológica constituye un pilar fundamental para el desarrollo económico, productivo y social del país, en tanto permite la formación de capital humano calificado con competencias técnicas y profesionales directamente vinculadas a las demandas del mercado laboral y a las necesidades específicas de los territorios. Este tipo de formación resulta esencial para incrementar la productividad, fomentar la innovación, mejorar la empleabilidad y promover la inserción laboral formal, especialmente en contextos regionales donde la economía depende en gran medida de actividades productivas locales.

En regiones como Huancavelica, que históricamente han presentado elevados índices de pobreza, limitaciones en infraestructura educativa y una oferta insuficiente de educación superior pública, la educación tecnológica adquiere un rol estratégico para el cierre de brechas estructurales. La falta de acceso a instituciones de formación técnica de calidad restringe las oportunidades de desarrollo personal y profesional de la población, limita el crecimiento económico regional y profundiza las desigualdades territoriales. En este sentido, la formación técnica profesional se constituye en una herramienta clave para promover el desarrollo sostenible, la inclusión social y el fortalecimiento del capital humano local.

La provincia de Tayacaja y, en particular, el distrito de Quichuas, evidencian una marcada necesidad de ampliar las oportunidades educativas para su población joven y adulta. La ausencia de instituciones de educación superior tecnológica en el ámbito territorial obliga a los estudiantes a desplazarse a otras ciudades, generando costos económicos que muchas familias no pueden asumir, o, en su defecto, a abandonar sus estudios, perpetuando ciclos de informalidad laboral, subempleo y exclusión social. Esta situación incide negativamente en el desarrollo local, al impedir la formación de profesionales técnicos que contribuyan al fortalecimiento de las actividades productivas de la zona.

En este contexto, la creación de un Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el distrito de Quichuas se configura como una respuesta estratégica del Estado frente a una demanda educativa insatisfecha, orientada a garantizar el acceso equitativo a la educación superior pública, fortalecer las capacidades productivas locales y contribuir al desarrollo económico y social de la provincia de Tayacaja y de la región Huancavelica en su conjunto.

En la presente legislatura 2021-2026, no hay proyectos de ley en la misma materia.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA



Según los Censos Nacionales del año 1993 la provincia de Tayacaja contaba con 97,639 habitantes que representó el 25.35% de la población departamental, para el año 2007, la población total de la provincia de Tayacaja fue de **107,185** habitantes, que represento el 23.57 % de la población total departamental.

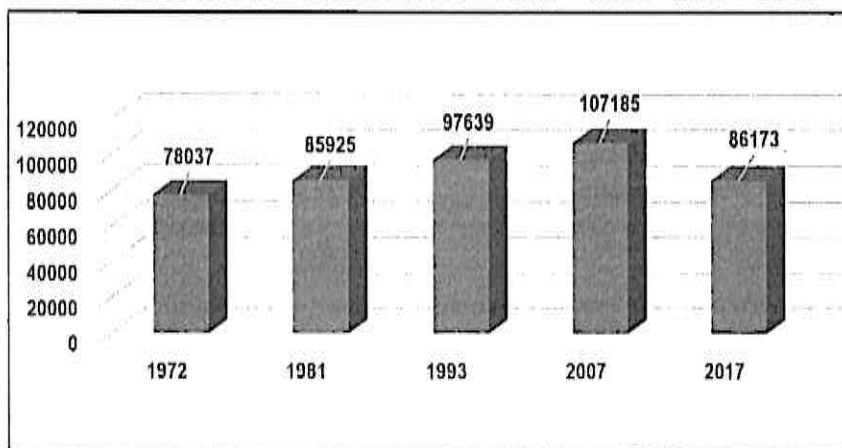
Cuadro N° 3: PROVINCIA TAYACAJA POBLACIÓN CENSADA POR DISTRITOS AÑO 2017

DISTRITOS	POBLACION AÑO 2007	POBLACION CENSADA AÑO 2017		
		TOTAL	HOMBRES	MUJERES
PAMPAS	11112	10421	5 012	5 409
ACOSTAMBO	4656	3462	1 702	1 760
ACRAQUIA	5329	3717	1 774	1 943
AHUAYCHA	5318	4070	1 972	2 098
COLCABAMBA	20819	11859	5 898	5 961
DANIEL HERNANDEZ	9951	9611	4 756	4 855
HUACHOCOLPA	5040	3387	1 716	1 671
HUARIBAMBA	7807	3168	1 521	1 647
ÑAHUIMPUQUIO	2236	1549	761	788
PAZOS	7690	5427	2 628	2 799
QUISHUAR	965	762	367	395
SALCABAMBA	5258	4073	2 039	2 034
SALCAHUASI	3928	2835	1 368	1 467
SAN MARCOS DE	3288	1947	949	998
SURCUBAMBA	5235	4927	2 477	2 450
TINTAY PUNCU	8,553	3211	1 656	1 555
QUICHUAS	(*)	4166	2 150	2 016
ANDAYMARCA	(*)	2529	1 319	1 210
ROBLE	(*)	1377	725	652
PICHOS	(*)	2063	1 023	1 039

SANTIAGO DE LAMBRAS	(*)	1612	790	822
COCHABAMBA		(**)		
TOTAL, PROVINCIAL		107,185	86,173	42 603
				43 569

Fuente. INEI Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda del año 2007 y XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas año 2017. <http://censos2017.inei.gob.pe/redatam/> (*) Aun no se creaban como distritos, las poblaciones están consideradas dentro de sus respectivos distritos origen.

Gráfico N° 1: PROVINCIA TAYACAJA: POBLACIÓN TOTAL PROVINCIAL CENSADA AÑOS 1972 – 1981 – 1993 - 2007 - 2017



Fuente. INEI Censo Nacional XI de Población y VI de Vivienda del año 2007 y XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. Fuente: INEI. Censos Nacionales 1993, 1981, 1993 - 2007 Y 2017 Elaboración equipo técnico.

De acuerdo a los resultados de los Censo Nacional 2017, el 50.56 % de la población provincial son mujeres frente a 49.44% de hombres.

Cuadro N° 7: PROVINCIA TAYACAJA POBLACIÓN TOTAL, POR SEXO SEGÚN DISTRITOS Y PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN AÑO 2017

DISTRITOS	POBLACION TOTAL	HOMBRES		MUJERES	
		TOTAL	%	TOTAL	%
PAMPAS	10421	5 012	48.10	5 409	51.90
ACOSTAMBO	3462	1 702	49.16	1 760	50.84
ACRAQUIA	3717	1 774	47.73	1 943	52.27
AHUAYCHA	4070	1 972	48.45	2 098	51.55
COLCABAMBA	11859	5 898	49.73	5 961	50.27
DANIEL HERNANDEZ	9611	4 756	49.48	4 855	50.52
HUACHOCOLPA	3387	1 716	50.66	1 671	49.34
HUARIBAMBA	3168	1 521	48.01	1 647	51.99
ÑAHUIMPUQUIO	1549	761	49.13	788	50.87

PAZOS	5427	2 628	48.42	2 799	51.58
QUISHUAR	762	367	48.16	395	51.84
SALCABAMBA	4073	2 039	50.06	2 034	49.94
SALCAHUASI	2835	1 368	48.25	1 467	51.75
SAN MARCOS DE	1947	949	48.74	998	51.26
SURCUBAMBA	4927	2 477	50.27	2 450	49.73
TINTAY PUNCU	3211	1 656	51.57	1 555	48.43
QUICHUÁS	4166	2 150	51.61	2 016	48.39
ANDAYMARCA	2529	1 319	52.16	1 210	47.84
ROBLE	1377	725	52.65	652	47.35
PICHOS	2063	1 023	49.59	1 039	50.36
SANTIAGO DE	1612	790	49.01	822	50.99
LAMBRAS					
COCHABAMBA					
TOTAL, PROVINCIAL	86173	42	49.44	43	50.56

Fuente. INEI Censo Nacional 2017 XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

En cuanto a la estructura de la población por grupos quinquenales en la provincia Tayacaja, el 11.23% corresponde a niños de 10 a 14 años, el 10.52 % por jóvenes de 15 a 19 años. Mientras los grupos de 0 a 4 años y 5 a 9 años de edad representan alrededor del 9.0%. Agrupando los tres primeros grupos quinquenales es decir de 0 a 14 años representan en conjunto el 29.99 % de la población provincial tal como podemos apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 8: PROVINCIA TAYACAJA: POBLACIÓN POR GRUPOS QUINQUENALES AÑO 2017

GRUPOS QUINQUENALES	POBLACION	%
De 0 a 4 años	7996	9.28
De 5 a 9 años	8173	9.48
De 10 a 14 años	9681	11.23
De 15 a 19 años	9063	10.52
De 20 a 24 años	6390	7.42
De 25 a 29 años	5423	6.29
De 30 a 34 años	5672	6.58
De 35 a 39 años	5086	5.90
De 40 a 44 años	5019	5.82
De 45 a 49 años	4467	5.18
De 50 a 54 años	4476	5.19
De 55 a 59 años	3738	4.34
De 60 a 64 años	2990	3.47
De 65 a 69 años	2684	3.11
De 70 a 74 años	2073	2.41
De 75 a 79 años	1514	1.76
De 80 a 84 años	993	1.15
De 85 a 89 años	504	0.58



De 90 a 94 años	161	0.19
De 95 a más	70	0.08
TOTAL, DISTRITAL	86173	100.00

Fuente. INEI Censo Nacional 2017 XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

En síntesis, se justifica la necesidad de la creación de un instituto, más cuando en dicho distrito solo se cuenta con el IEST Pampas Tayacaja¹, con los programas de producción agropecuaria, electrónica industrial, enfermería técnica, computación informática y construcción civil, de lo que se advierte una limitada oferta de educación superior pública, especialmente en el ámbito tecnológico, lo que restringe el acceso de la población a una formación técnica de calidad, pertinente y articulada con el desarrollo económico local y regional. Esta carencia contribuye al bajo nivel de empleabilidad, a la informalidad laboral y a la migración forzada de jóvenes hacia otras regiones del país.

Asimismo, la ausencia de instituciones de formación técnica impide el aprovechamiento eficiente del potencial productivo de la zona, limitando el desarrollo de sectores estratégicos como la construcción, la electricidad, la administración y los servicios técnicos, necesarios para impulsar la economía local. Esta situación evidencia la persistencia de brechas territoriales en el acceso a la educación superior, contraviniendo los principios de equidad, inclusión y descentralización que orientan las políticas públicas del Estado.

A mérito de lo anterior, el presente Proyecto de Ley busca declarar de necesidad pública e interés nacional la creación, implementación y funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, como una medida orientada a ampliar el acceso a la educación superior pública, fortalecer la formación técnica profesional de la población, cerrar brechas educativas y contribuir al desarrollo productivo, económico y social del ámbito local y regional, en concordancia con las políticas nacionales de educación, empleo y desarrollo territorial.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La presente iniciativa legislativa se sustenta en un sólido marco constitucional y legal que respalda la necesidad de fortalecer y ampliar la educación superior tecnológica en el país. En primer lugar, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 14° y 16°, reconoce expresamente el derecho de toda persona a recibir una educación integral, de calidad y accesible, así como el deber del Estado de promoverla, desarrollarla y garantizar su funcionamiento eficiente en todos los niveles. Asimismo, el artículo 22 reafirma que la educación constituye un servicio esencial para el desarrollo social, económico y cultural, por lo que las políticas públicas orientadas a su expansión y mejora adquieren carácter prioritario. Bajo este sustento

¹ <https://iestppampastayacaja.edu.pe/>



constitucional, la creación de un Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Alejandro, se presenta no solo como una acción legítima, sino como una obligación del Estado en cumplimiento de su función de promover el bienestar general.

Del mismo modo, el marco legal vigente refuerza esta necesidad. La Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación técnico-productiva y tecnológica tiene un rol estratégico para el desarrollo regional y nacional, pues contribuye al incremento de la productividad, la modernización de los sectores productivos y la inserción laboral de la población. Esta norma orienta al Estado a garantizar que la oferta educativa responda a las demandas del mercado laboral, especialmente en regiones que presentan brechas en acceso y pertinencia, como ocurre en Padre Abad y zonas aledañas.

A su vez, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, regula el proceso de creación, implementación y consolidación de instituciones de educación superior tecnológica. Esta ley no solo habilita la creación de nuevos institutos cuando exista demanda insatisfecha o necesidad estratégica, sino que exige que estos respondan a criterios de calidad, pertinencia productiva, infraestructura adecuada y oferta formativa alineada con los estándares del Ministerio de Educación. La creación del Instituto Educación Superior Tecnológico Público propuesto se enmarca plenamente en estos lineamientos, pues responde a una necesidad concreta del territorio, a la demanda creciente de formación técnica y a la importancia de fortalecer el desarrollo productivo regional.

En consecuencia, el Proyecto de Ley que se presenta no solo es compatible con la Constitución y las leyes vigentes, sino que constituye una medida necesaria para garantizar el derecho a la educación, mejorar las oportunidades de desarrollo humano, fortalecer la economía regional y promover el progreso social. La creación del Instituto Educación Superior Tecnológico Público, con sede en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, permitirá cerrar brechas históricas en acceso a educación superior tecnológica, formar capital humano competitivo y contribuir al crecimiento sostenible del departamento de Huancavelica y del país.

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, como una solución estructural orientada a fortalecer la formación técnica profesional y ampliar el acceso a la educación superior pública.

La propuesta busca establecer una institución que brinde programas de formación técnica alineados con las necesidades productivas y laborales del ámbito local y

regional, promoviendo la generación de capital humano calificado, la inserción laboral de jóvenes y adultos, y el desarrollo económico sostenible. Asimismo, permitirá la implementación de programas de extensión educativa y, de ser necesario, sedes descentralizadas, conforme a la normativa vigente.

1.4 MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú
- b) Reglamento del Congreso
- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- d) Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- e) Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512
- f) Decreto de Urgencia N° 017-2020 y Decreto Legislativo N° 1495

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente ley no crea obligaciones presupuestales inmediatas ni automáticas, sino que establece un mandato de priorización para que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y en coordinación con los gobiernos regional y local, realice las acciones necesarias para la formulación y evaluación del proyecto de creación del Instituto.

Asimismo, la norma genera un marco legal habilitante que permitirá articular esfuerzos interinstitucionales, orientar la inversión pública y facilitar la implementación progresiva del Instituto conforme a la normativa vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público, como una institución de formación profesional tecnológica orientada al desarrollo educativo, social y económico de la región de Huancavelica.

Los beneficios serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> • permitirá al Estado fortalecer su rol rector en la garantía del derecho a la educación, reducir brechas territoriales, promover la descentralización educativa y contribuir a la formalización del 	Aprobación de la ley

<p>PROVINCIA DE TAYACAJA</p>	<p>empleo, generando impactos positivos en la productividad y competitividad regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contará con una institución de educación superior tecnológica que impulse el desarrollo de capacidades locales, fomente la diversificación productiva y fortalezca el tejido económico, reduciendo la migración juvenil y dinamizando la economía provincial. 	<p>Ninguno</p>
<p>ESTUDIANTES DEL DISTRITO DE QUICHUAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se consolidará como un eje educativo y formativo, generando oportunidades de desarrollo para su población, fortaleciendo el capital humano local y promoviendo la articulación entre educación, empleo y desarrollo territorial. 	<p>Ninguno</p>

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Objetivo: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, respecto al siguiente tema:

- 31. ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL
- 32. BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD Y RECONOCIMIENTO EN LAS RELACIONES LABORALES.

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

- 38. SOBRE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CALIDAD EN EL CONTENIDO DE ESTA
- 42. CREACIÓN, INCORPORACIÓN Y DENOMINACIÓN DE UNIVERSIDADES, ESCUELAS E INSTITUTOS EDUCATIVOS

43. INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN.

Objetivo: III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: 20. DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA,
respecto al siguiente tema:

82. SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Objetivo: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado: 24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y
TRANSPARENTE, respecto al siguiente tema:

92. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.